225

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Carrera 16 N° 22-51, Edificio Gentium Piso 4° Telefax 2754780. Ext.2062

Sincelejo, seis (06) de agosto de dos mil dieciocho (2018)

Medio de Control Ejecutivo
Expediente N° 70001-33-33-002-**2015-00049-00**
Ejecutante: MARÍA RAQUEL RODELO NAVARRO
Ejecutado: NACIÓN-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL

Se encuentra el despacho para pronunciarse sobre la actualización de la liquidación del crédito presentada por el ejecutante (fl. 219-220) que arroja un valor de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE ($33.570.314) del período comprendido entre el 16 de noviembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2018, determinados de la siguiente forma:

La liquidación del crédito presentada se realizó así:

Capital	$22.024.243,02
Intereses moratorios	$11.546.071,75
Total obligación:	$33.570.314,77

Se corrió traslado de la liquidación presentada por el término de tres (3) días (fl. 221), respecto a la cual la entidad ejecutada guardo silencio.

En cuanto a la liquidación del crédito, el artículo 446 del C.G.P., dispone:

> ***"ARTÍCULO 446. LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO Y LAS COSTAS.*** *Para la liquidación del crédito y las costas, se observarán las siguientes reglas:*
>
> *3. Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación."*

En ese sentido, se procedió por parte de esta Unidad Judicial, a revisar la actualización de la liquidación presentada por el apoderado de la parte ejecutante, encontrándose conforme a la Ley, tal como se verifica en la liquidación anexa a folio 224 del expediente.

Así las cosas, se procederá a aprobar la liquidación del crédito en la suma de TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CATORCE ($33.570.314), discriminados así:

226

- Capital: **$22.024.243,02**
- Intereses desde el 16 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2018: **$11.546.071,75**
- Para un total de: **$33.570.314,77**

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, en tal sentido la misma queda así:

- Capital: **$22.024.243,02**
- Intereses desde el 16 de noviembre de 2016 al 30 de junio de 2018: **$11.546.071,75**
- Para un total de: **$33.570.314,77**

SEGUNDO: Recuérdese los efectos del Art. 446 del C.G.P.

TERCERO: En firme la presente providencia, continúese con el trámite respectivo.

CUARTO: Compúlsese copias a la Contraloría General de la Nación por el posible detrimento patrimonial en que se podría incurrir en el presente caso.

QUINTO: Requerir el cumplimiento de la sentencia y su respuesta deberá contener los soportes respectivos.

NOTIFÍQUESE

LISSETE MAIRELY NOVA SANTOS
Juez

YMB

JUZGA... ATIVO
CIR...
Por ...
104
08-08-17
...TARIO (A)